

Los trazados resultantes, son conformes al contenido de las Normas Subsidiarias. Significan un mero reajuste a la realidad física, incluíble en las competencias de "adaptar alineaciones" de los Estudios de Detalle, no reduciéndose en ningún caso la anchura de los espacios destinados a viales.

### 2.5.2.- Áreas Libres.

El criterio seguido ha sido, respetar la superficie de áreas libres que correspondería derivado de los cuadros normativos, adaptados a la superficie real.

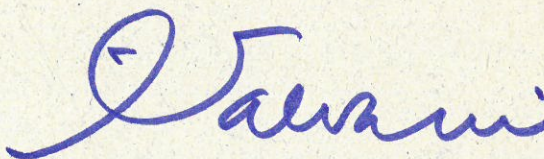
Ello significa, respecto al trazado reflejado en las Normas Subsidiarias, alterar la zona verde triangular entre las calles transversales occidentales aumentando su superficie hasta cumplir dicho objetivo.

### 2.5.3.- Conclusión.

La ordenación establecida en el presente estudio de detalle:

- Es conforme a los trazados y ubicación de espacios libres contenidos en las Normas Subsidiarias.
- No reduce las superficies destinadas a espacios libres, ni la anchura del espacio destinado a viales.
- No se modifica la tipología de la edificación y por consiguiente, no se alteran los usos establecidos en las Normas Subsidiarias ni se aumentan los volúmenes edificables permitidos, ni la ocupación del suelo, ni las alturas, ni se incrementa la densidad de población.

Sevilla, 26 de Septiembre de 1.996.



Fdo: Rafael Salvago Andrés. Arquitecto,  
Jefe de Sección Urbanismo.